



MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO N° 11.477/-
CORONEL, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTOS

- I. El Decreto Supremo N°104, del Presidente de la República, de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el cual declara Estado de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y sus sucesivas prórrogas;
- II. El Memorándum N°181/20, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Dirección de Control;
- III. La Ordenanza Municipal N°003, de fecha 09 de octubre de 2003, sobre subvenciones municipales;
- IV. El Decreto Alcaldicio N° 11.833, de fecha 11 de diciembre de 2016, que delega funciones y atribuciones al Administrador Municipal;
- V. El Decreto Alcaldicio N° 10.815, de fecha 14 de diciembre de 2020, que designa Administrador Municipal Subrogante a don Cristian Pinto Garrido;
- VI. El Decreto Alcaldicio N° 11.226, de fecha 28 de diciembre de 2020, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Loreto Lagos Muñoz;
- VII. Lo dispuesto en el artículo 445 del Código Civil, en el sentido que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc; y
- VIII. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados a título de subvención fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente.
- b. Que, sobre la materia cabe señalar que la letra g) del artículo 5 de la ley 18.695 establece que la Municipalidad para el cumplimiento de las funciones tendrán como atribución otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente con ella en el ejercicio de sus funciones.
- c. Que, por su parte, la Ordenanza Municipal número 003 de fecha 09 de octubre del año 2003 en su artículo 18 establece que "Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención debiendo reintegrarse los saldos no utilizados a más tardar el





**DECRETO N° 11.477/-
CORONEL, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

- último día hábil del año de otorgamiento de la subvención”. Esto implica que las personas jurídicas de carácter público o privado beneficiarias de subvención municipal, en principio deben rendir dentro del año calendario en que la subvención fue otorgada, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
- d. Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa contenida en dictámenes N°s. 27.482, del año 1993 y 20.097, del año 2002 ha señalado que, excepcionalmente, procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede, particularmente considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y exista buena fe de la organización beneficiaria de ésta.
- e. Que, atendida la situación excepcional que atraviesa el país producto de la pandemia del covid-19, y estimando que concurren los elementos señalados en las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia administrativa antes citada, se adopta la decisión que a continuación se indica.

DECRETO

1. **APRUÉBESE**, de manera excepcional, la prórroga del plazo para rendir cuenta de las subvenciones otorgadas durante el año 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL
WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.**

“POR ORDEN DEL ALCALDE”



**LORETO LAGOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CRISTIAN PIN TO GARRIDO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (S)**

CPG/LLM/arm.-

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Asesoría Jurídica. ✓
4. Archivo.

IDOC.: 1351119